



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, Arauca, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No : 81001 2339 000 2022 00074 00
Demandante : Daniel Alfonso Linares González
Demandado : Departamento de Arauca
Vinculados : Aremca
Medio de Control : Nulidad
Providencia : Auto que concede recurso de apelación

En el presente proceso se profirió providencia el 12 de diciembre de 2022 mediante la que se negó la medida cautelar pedida (a.7 c.MC: a.39); de conformidad con la constancia Secretarial (a.7 c.MC: a.46), el demandante apeló con recurso sustentado (a.7 c.MC:a.42), del cual se dio traslado a la parte demandada y a la vinculada (a.7 c.MC: a.44-a.45), con pronunciamiento de esta última (a.7 c.MC: a.43). Ante el cumplimiento de los requisitos legales (Artículos 243.5, 244, CPACA), el recurso se concederá en el efecto devolutivo (Artículo 243, parágrafo 1º, CPACA), y el expediente se deberá remitir (Artículo 244.4, CPACA) con inmediatez al Honorable Consejo de Estado.

Se advierte que en estos momentos avanza el término de traslado de la demanda (a.43), el cual no se suspende por cuanto se reitera, el recurso de apelación se concede en el efecto devolutivo (Artículo 323.2, CGP). Y que hoy también se profiere otro auto dentro del proceso.

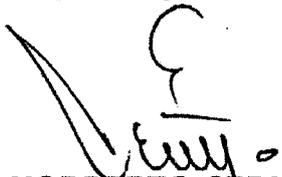
En consecuencia, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER para ante el Honorable Consejo de Estado, Sección Primera y en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto en contra de la decisión que negó la medida cautelar adoptada en la providencia del 12 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría con inmediatez, el expediente al Honorable Consejo de Estado, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado